FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2026**
DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El Municipio de Simacota, Santander, es una entidad territorial del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera, conforme a lo dispuesto en los artículos 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia. Su representante legal es el Alcalde Municipal, quien de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es competente para dirigir la actuación contractual del municipio y adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de los fines estatales. En concordancia con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades públicas la protección de todas las personas residentes en el territorio nacional. A su vez, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la presente actuación administrativa y contractual. De conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, el Alcalde Municipal es el jefe de la administración local y representante legal del municipio, a quien le corresponde dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial y garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios públicos. En armonía con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que mediante la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. En materia de política social, el Municipio de Simacota es competente para dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción. Particularmente, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la función de identificar a la población pobre y vulnerable y seleccionar a los beneficiarios de los programas sociales del Estado, función que se materializa principalmente a través de la administración, operación y actualización del registro universal de ingresos (RUI). El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 define la focalización como el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social sea asignado a los grupos de población con mayores necesidades básicas insatisfechas, estableciendo que las

	entidades territoriales tienen a su cargo la implementación, actualización, administración y operación de la base de datos del registro universal de ingresos (RUI) conforme a los lineamientos y metodologías definidos por el Gobierno Nacional. De igual forma, los artículos 298, 311, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia asignan a los departamentos y municipios la responsabilidad de ejecutar la política social dirigida a los sectores más pobres y vulnerables de la población. El Municipio de Simacota presenta una configuración territorial particular, encontrándose dividido en dos sectores claramente identificados como Simacota Comunera y Simacota Yariguíes. Este último se caracteriza por su amplia extensión territorial, la dispersión geográfica de la población y la complejidad de las condiciones de acceso, estando conformado por treinta y seis veredas rurales. Dentro del sector Simacota Yariguíes se identifican, entre otros, el sector El Guamo y el sector Puerto Nuevo, los cuales presentan mayores distancias, mayores tiempos de desplazamiento y mayores dificultades logísticas para la atención directa desde el casco urbano municipal y el centro poblado más cercano, esta realidad territorial impone a la administración municipal la obligación de adoptar medidas diferenciadas que permitan garantizar la cobertura integral, oportuna y efectiva de los servicios asociados al registro universal de ingresos (RUI), asegurando el acceso en condiciones de igualdad a los programas sociales del Estado, en especial para la población rural y dispersa. Los trámites relacionados con el registro universal de ingresos (RUI), tales como encuestas, reencuestas, inclusiones, retiros, actualizaciones y correcciones, constituyen un volumen significativo de actividades administrativas y operativas que deben atenderse de manera permanente y dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente. Si bien el municipio cuenta con personal de planta para la atención de estas funciones, dicha capacidad resulta insuficiente para atender de manera eficaz y oportuna la totalidad de la demanda existente en el sector Simacota Yariguíes. Las condiciones geográficas, el número de veredas, los tiempos de desplazamiento y la concentración de trámites en los sectores El Guamo y Puerto Nuevo hacen necesario reforzar la capacidad operativa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con el fin de garantizar la atención efectiva de la población y la correcta implementación de la política de focalización social. En atención a lo anterior, se hace necesario celebrar dos contratos independientes de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cada uno orientado a garantizar la atención integral, continua y oportuna de los trámites del registro universal de ingresos (RUI) en el sector Simacota Yariguíes. Cada contrato corresponderá a un

	apoyo a la gestión, con intervención territorial diferenciada, uno con énfasis operativo en el sector El Guamo y otro con énfasis operativo en el sector Puerto Nuevo, permitiendo así cubrir de manera eficiente la totalidad de las veredas adscritas a dichos sectores y asegurar la cobertura plena del territorio. El objeto de cada contrato consistirá en la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal en los diferentes trámites y gestiones de actualización y ampliación de cobertura del registro universal de ingresos (RUI) en el sector Simacota Yariguíes del municipio de Simacota, Santander, encontrándose dicho objeto alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y con las obligaciones constitucionales y legales asignadas a la entidad territorial. La celebración de dos contratos independientes no configura fraccionamiento del contrato ni vulnera los principios de la contratación estatal, toda vez que responde a una necesidad real, objetiva y verificable derivada de la configuración territorial del municipio y de la magnitud de la población a atender. Cada contrato posee autonomía funcional, territorial y operativa, con actividades claramente delimitadas, sin que exista división artificial del objeto contractual ni la intención de eludir una modalidad de selección objetiva, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Revisada la planta de personal y el manual específico de funciones del Municipio de Simacota, se constató que no existe un cargo de planta con disponibilidad suficiente ni con funciones asignadas que permita atender de manera integral y oportuna la totalidad de las actividades requeridas para el sector Simacota Yariguíes, razón por la cual la contratación de particulares constituye la alternativa idónea y necesaria, en concordancia con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión procede cuando la persona natural o jurídica cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual, condiciones que serán verificadas por la entidad contratante previo a la suscripción de cada uno de los contratos. Con fundamento en las consideraciones expuestas, se concluye que la celebración de dos contratos independientes de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento del registro universal de ingresos (RUI) en el sector Simacota Yariguíes, con intervención diferenciada en los sectores El Guamo y Puerto Nuevo, es necesaria, conveniente, legal y ajustada a los principios de la contratación estatal, constituyéndose en un instrumento indispensable para

	garantizar la cobertura, oportunidad y efectividad en la atención de la población rural del municipio de Simacota, Santander. Es por ello que constituye un aspecto clave en el proceso de fortalecimiento institucional y en especial en la Secretaria de Planeación e Infraestructura, para cumplir con la necesidad antes expuesta, en cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo y la ejecución de los recursos en cumplimiento de las normas legales establecidas; el objetivo fundamental de las actividades descritas será la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y GESTIONES DE ACTUALIZACION Y AMPLIACION DE COBERTURA DEL REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS (RUI) EN EL SECTOR SIMACOTA YARIGUÍES VEREDA EL GUAMO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER"** por lo tanto, es viable y se encuentra ajustado a las disposiciones económicas y presupuestales contenidas en las normas mencionadas Revisada la planta de personal y el manual de funciones específico del municipio de Simacota-Santander, se concluyó que no hay funcionario idóneo y capacitado, o cargo al que se le tenga asignada la ejecución de las funciones antes expuestas, por ello la contratación con particulares surge como la mejor alternativa de solución a la problemática evidenciada, estando dentro de la excepción contemplada en las circulares conjuntos del DAFP y Colombia Compra Eficiente. Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. De acuerdo a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural o jurídica con condiciones para ejecutar el presente contrato. En conclusión, se hace necesario efectuar la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con los alcances y objeto descritos en este estudio previo.
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y GESTIONES DE ACTUALIZACION Y AMPLIACION DE COBERTURA DEL REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS (RUI) EN EL**

	SECTOR SIMACOTA YARIGUÍES VEREDA EL GUAMO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER"
ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades: **Obligaciones Específicas**: 1. Apoyar la depuración, actualización, ajuste y mantenimiento de las bases de datos de la población encuestada en el sector Simacota Yariguíes – Vereda el Guamo. 2. Asistir en la consolidación, reporte y entrega de información social y estadística del municipio en el sector Simacota Yariguíes-Vereda el guamo, en lo concerniente al Registro Universal de Ingresos (RUI). 3. Promover espacios y mecanismos de articulación y participación con la comunidad y los organismos de control y vigilancia competentes. 4. Apoyar el levantamiento, aplicación y trámite de encuestas y reencuestas por demanda en el sector Simacota Yariguíes-Vereda el Guamo. 5. Proyectar respuestas, certificaciones de bases de datos, solicitudes de retiro, novedades y demás trámites afines solicitados por los usuarios o la entidad. 6. Gestionar y tramitar oportunamente la correspondencia y solicitudes asignadas a través del sistema oficial de gestión documental de la entidad. 7. Organizar, clasificar y custodiar el archivo físico y digital de la información y expedientes correspondientes al Registro Universal de Ingresos (RUI) del sector Simacota Yariguíes – Vereda el Guamo, conforme a las tablas de retención documental. 8. Acompañar las visitas de campo programadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y realizar el registro fotográfico y documental necesario para el soporte de las actividades. 9. Presentar informes mensuales de ejecución contractual, anexando los soportes, evidencias documentales, planillas de visitas y registro fotográfico que den cuenta de las actividades desarrolladas. 10. Ejecutar las demás actividades conexas o complementarias que le sean asignadas por el supervisor, orientadas al cumplimiento idóneo del objeto contractual. **Obligaciones Generales:** **1. Seguridad Social Integral.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar, durante toda la vigencia del contrato y como requisito previo para cada pago, que

	se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales—, de conformidad con la normativa vigente aplicable a los contratistas del Estado. **2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST** El (la) CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente con las disposiciones que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en especial las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud y adoptar conductas seguras durante la ejecución del contrato, b) Informar por escrito al Municipio la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado(a), indicando la fecha de inicio de la afiliación, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 723 de 2013, c) Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con la clase de riesgo correspondiente a la actividad objeto del contrato, conforme a lo previsto en el Decreto 1607 de 2002 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, d) Suministrar, por su cuenta y riesgo, los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ser adecuados al nivel de riesgo identificado. Previamente al inicio de la ejecución, el supervisor del contrato informará por escrito la clase y cantidad de elementos requeridos y verificará su idoneidad, conforme al Decreto 723 de 2013, e) Presentar el examen médico ocupacional o preocupacional exigido legalmente, de acuerdo con el profesiograma y el objeto contractual, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente, f) Cumplir con las normas, reglamentos internos y la política de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada por el Municipio, así como suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente la identificación de peligros y riesgos asociados a la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014 y demás normas concordantes, g) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten durante la ejecución contractual, h) Participar, cuando sea requerido, en las actividades de promoción y prevención organizadas por el Municipio, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, i) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad relevante que pueda afectar la ejecución del mismo, j) Asistir y participar en las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el área responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio.

	3 **Custodia y Protección de Bienes.** Vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de terceros que le sean entregados o puestos a su disposición para la ejecución del objeto contractual, respondiendo por su correcta utilización y conservación. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA deberá rendir los informes y realizar la entrega de dichos bienes al supervisor o interventor del contrato, y atender los requerimientos que, en ejercicio de sus funciones, formulen los órganos de control fiscal y disciplinario, cuando a ello hubiere lugar. 4 **Confidencialidad y Protección de la Información.** El (la) CONTRATISTA se obliga a manejar con carácter estrictamente confidencial toda la información escrita, gráfica, oral o en cualquier otro formato, a la que tenga acceso o que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación se extiende a la información de carácter reservado y a los datos personales, los cuales deberán ser tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación del contrato. 5 **Cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.** El (la) CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades propias del presente contrato en armonía con los lineamientos, políticas, dimensiones y herramientas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado por la Administración Municipal, en especial en lo relacionado con la dimensión de Gestión con Valores para Resultados, Control Interno, Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Defensa Jurídica y Gestión del Riesgo, contribuyendo al fortalecimiento institucional, a la mejora continua de los procesos contractuales y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas ni la asunción de competencias decisorias. 6 **Otras Obligaciones:** Cumplir con las demás obligaciones que resulten necesarias y conexas para el cabal, oportuno y eficiente cumplimiento del objeto contractual, siempre dentro del marco de la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas o decisorias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el Municipio queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

.

		PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del Municipio; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
2.1.2.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**
2.1.3.	**PLAZO**	El presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** tendrá un plazo de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes.
2.1.4.	**VALOR Y FORMA DE PAGO**	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($8.050.000),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE PUDIERAN GENERAR. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera**: CUATRO (04) PAGOS,** contenidos en: **A) TRES (03)** actas parciales mensuales vencidas de ejecución por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000) y B.) UN (01)** ultimo pago final de ejecución equivalente a la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.150.000)** cada uno por concepto de honorarios previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social e informe de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor.
2.1.5.	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00881 del 04 de Septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio que se anexa al presente. Pertenece al siguiente rubro presupuestal: **Rubro presupuestal** / **Detalle** 2.3.41.03.2.02.02.009.4103052 / Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
2.1.6.	**PERFECCIONAMIENTO Y**	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato

<table>
<tr><td></td><td>LEGALIZACION</td><td>lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.</td></tr>
<tr><td></td><td>2.1.7. Codigo UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO - SEGMENTO</th><th>CÓDIGO - FAMILIA</th><th>CÓDIGO - CLASE</th><th>CÓDIGO - PRODUCTO</th><th>NOMBRE DE PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>2.1.8. BANCO PROYECTOS</td><td>APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN DE MECANISMOS DE GESTIÓN IMPLEMENTADOS PARA LA OFERTA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, se encuentra registrado con el código BPIN 202600000002351 – PIIP.</td></tr>
<tr><td></td><td>2.1.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios para la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td></td><td>2.1.10. PLAN DE DESARROLLO</td><td>Plan de Desarrollo Municipal “SIMACOTA ACTIVA PAZ Y DESARROLLO 2024 – 2027, así:
<table>
<tr><td>Línea estratégica / dimensión /Eje / Pilar</td><td>Simacota Activa con la Seguridad, la Salud - Ciudadanos para la Vida.</td></tr>
<tr><td>Nombre del sector de inversión con el que se financiará la intervención</td><td>Inclusión social y reconciliación</td></tr>
<tr><td>Código del sector</td><td>41</td></tr>
<tr><td>Nombre del Programa aprobado en el PDT</td><td>Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad (4103)</td></tr>
<tr><td>Código del Programa</td><td>4103</td></tr>
<tr><td>Homologación con el sector FUT</td><td>A.14 - Atención a grupos vulnerables promoción social</td></tr>
<tr><td>Nombre del Producto aprobado en el PDT</td><td>Apoyo para el acompañamiento de programas sociales- contratar equipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		psicosocial de la comisaría de familia y SISBEN
	Dependencia responsable	Secretaria de Planeación e Infraestructura
	Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable (4103052)
	Código del Producto según Catálogo de productos de la MGA	4103052
	Indicador de Producto según Catálogo de Productos de la MGA	Mecanismos de articulación implementados para la gestión de oferta social (410305202)
	Código del indicador de Producto Según el Catálogo de Productos de la MGA	410305202
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales. *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del*	

cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de

	Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados

	y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, tendiente a satisfacer necesidades de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en los trámites y gestiones de actualización y ampliación de la cobertura del registro universal de ingresos (RUI) en el sector Simacota Yariguies- Vereda el Guamo.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015:

	"(…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)".
4. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO	El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se tuvo en cuenta los precios históricos establecidos por la entidad para la ejecución de contratos con objetos similares, y en la experiencia, e idoneidad del contratista. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se concluye que el Municipio de Simacota destinará la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($8.050.000).**
5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, se determinarán como criterios de selección para escoger al contratista los factores técnicos y económicos de la propuesta o la hoja de vida, con fundamento en la idoneidad y experiencia del futuro contratista. De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal, podrá celebrar contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **IDONEIDAD:** La idoneidad respecto de una persona natural, hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. La oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades técnicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y, para el caso concreto del presente estudio, debe corresponder a una ***PERSONA NATURAL BACHILLER O***

	TECNICO EN ÁREAS DE TIPO ADMINISTRATIVAS Y/O GESTIÓN EMPRESARIAL O SIMILAR. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación, deberá acreditarse experiencia de la persona natural o en el caso de la persona jurídica, ya sea de esta o del personal delegado para la ejecución del objeto del contrato de por lo menos ***UN (01) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN LABORAL CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS DONDE HAYA DESEMPEÑADO ACTIVIDADES DE TIPO ASISTENCIAL Y/O SIMILARES AL PRESENTE CONTRATO.*** La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.
6. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Conforme a lo Estipulado en el Análisis del Sector.
7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.

.

	El Municipio en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.
8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

ORIGINAL FIRMADO
ING. ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: VALENTINA OVALLE RANGEL	**Cargo: Apoyo Contratación -Secretaría de Planeación e Infraestructura**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Secretario de Planeación e Infraestructura.		

.